



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00460 00
Proceso	Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado)
Demandante	JOSE EMIGDIO HERRERA
Demandado	EHYMI BERMEJO COBA
Asunto	Se incorpora notificación y se ordena emplazamiento

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente notificación enviada a la demandada EHYMI BERMEJO COBA, con la constancia expedida por la oficina de correo en la que certifica que la mencionada demandada no reside ni habita en el lugar.

De otro lado, lo solicitado por el libelista en escrito que antecede de emplazar a la demandada es procedente, lo anterior teniendo en cuenta lo certificado por la oficina de correo en el aviso enviado el día 8 de febrero de la presente anualidad, en la que indica que la persona a notificar no reside ni labora allí, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada EHYMI BERMEJO COBA.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a la demandada EHYMI BERMEJO COBA.



NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO